

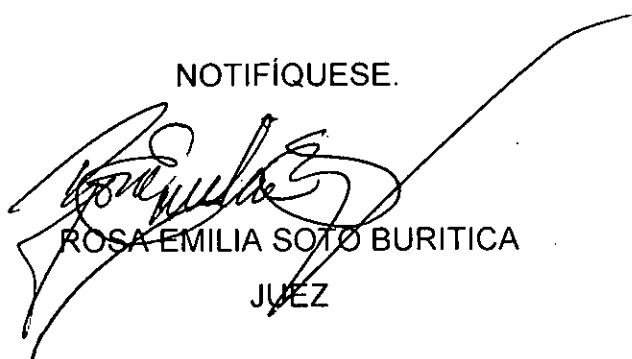
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

2020-00419.

Siendo infructuosas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado señor HUBERNEY MONTOYA CASTRO, identificado con la C.C Nro. 98.452.325, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlo en los términos del artículo 108 del C.G.P y Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si el emplazado no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ